

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Mateo Ontoso Gómez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Matéu Matéu.

De la Prisión Central de Burgos: Consolación Benito García Tercero.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Valentín Suárez Nieto, Eusebio Urrutia Anduaga, Isidoro Sánchez Martín, José Joaquín Bures Suárez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Damián San Martín Ramos, Fermín Prego Camarero.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Isabel Olmos Risquez.

De la Prisión Central de Gijón: José María de la Fuente González.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Lavarnie Gil, Said Ben Milud Poy, Bartolomé Fuentes Reyes.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Fernández Borja.

De la Prisión Provincial de Almería: Diego Rodríguez del Pino.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Antonio Sosa Aguedo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Elvira Ruiz Arroyo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José María Lozano Pérez, Julio Trejo Zurita, Luis Barrios Muñoz, Ignacio San Segundo García.

De la Prisión Provincial de Huesca: Ansel García Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Bernardino Calle Cruz, Pedro Navarro Jodar.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Santiago Socorro Rodríguez.

De la Prisión Celular de Valencia: Enrique Contreras Cervera.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Gregorio Echevarría Vizcarzenaga.

Del Destacamento Penal de Castejón de Monegros (Huesca): Francisco Hernández Ortega, Francisco Gómez Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Portland-Iberia-Castillejo (Toledo): Manuel Blanco Fernández.

Del Destacamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logroño): José Antonio Cruz Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de septiembre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a veintiocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excedencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Bartolomé Comas Guardia, Enrique Santana Bolaños, Juan Moreno Redondo.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Matilde González Castimira, Flora Peñas Alarcía.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juana Plaza Vera.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Enrique Garritos Mompó, Paulino Neri Blanco Suárez, Isaac Vázquez Basalo.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Emilio Vilchez Núñez, Gumersindo González Feo.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Lucía Jiménez Rodríguez.

Del Instituto Geriátrico de Málaga: Francisco Román Morales.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Pedro Nortes María, Antonio Gutiérrez Cruz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Julio Gilralde Pizarro, José Antonio Larrea Goñi, Rafael Salcedo Orihuela, Francisco Blanco Taboada, Julián Sánchez de la Fuente.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Consuelo Manzano Gamo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Rafael Urbano Ramírez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Jiménez Rodríguez, Alberto Martín Sánchez, Enrique Henríquez Cabrera, Antonio Rodríguez Hernández.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: María de las Mercedes Camacho y Delgado.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco López Espinar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de septiembre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excedencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Bernardino López López, Rafael López Baena.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Joaquín Hidalgo Vega. Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Martín Jiménez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Clemente Lara Tello, Juan Quintana Poch.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Navarro Alcaraz, Pedro Nadales Asual, Vicente Medrano Rius, Vicente Fernández Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Burgos: Jesús Feo Martínez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Esteban Fulzar Torralba.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Carmelo Arroyo García.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Ansel Rodríguez Rendo.

De la Prisión Provincial de Granada: José Salinas Morón, Dolores Navarro Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Guadalajara: José Ramos Carboso.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Sebastián Peña Marrero, Antonio Avero Noda.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Francisco Padilla Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Direccion General de Prisiones por la que se suprimen las Prisiones de partido de Almodovar del Campo (Ciudad Real); Baza, Marlos y Ubeda (Jaén); Baza (Granada) y Hellin (Albacete).

Por conveniencia del servicio, a propuesta de la Inspección General, y en uso de las facultades que reglamentariamente le corresponden,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la supresión de las Prisiones siguientes:

Almodóvar del Campo (Ciudad Real); Baeza, Martos y Ubéda (Jaén); Baza (Granada) y Hellín (Albacete).

Los Directores de las Prisiones suprimidas formalizarán con la mayor urgencia posible un inventario, por triplicado, de todo el utensilio, mobiliario y demás enseres que existan en las mismas propiedad de esta Dirección General.

De todos los efectos inventariados harán entrega a los Directores de las Prisiones provinciales de quienes dependen, los que una vez comprobada la exactitud del inventario lo firmarán, haciendo constar en su caso las reservas que tuvieran. Dicha entrega la aceptarán en calidad de depósito, y a disposición de este Centro directivo, remitiendo un ejemplar del inventario con el recibo y entregué, firmado por los interesados.

De la documentación de las Prisiones se harán cargo mediante por triplicado los Directores de las Prisiones provinciales correspondientes, remitiendo uno de los ejemplares a este Centro directivo; del segundo, hará entrega al Director de la Prisión suprimida, quedando el tercero en el archivo de la Prisión indicada.

La Sección de Personal interesará de los funcionarios que constituyen la plantilla de las Prisiones suprimidas los Establecimientos a los que deseen ir destinados, y procederá al traslado de los mismos atendiendo a las necesidades del servicio y, en cuanto sea posible, a las peticiones formuladas por los interesados.

Publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y el de los Directores de Prisiones y Jefes de Sección de este Centro directivo, a quienes afecte.

Lo que por la presente Resolución digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1961.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Inspector general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia por la que se hace pública la admisión de ofertas para optar al suministro del material que se cita.

Autorizado por la Superioridad, este Centro admite ofertas hasta el día 30 del presente mes para el suministro de:

- 1 máquina de cortar tejidos, eléctrica.
- 1 máquina de escribir.
- 1 máquina calculadora, eléctrica.
- 1 armario metálico.
- 4 mesas de madera.
- 40 sillas para costura.
- 2 armarios roperos.
- 50 perchas de madera.

para el Taller de Vestuario de Intendencia de Ceuta; las ofertas deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Intendente Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida Ciudad de Barcelona 36, Madrid)

Los pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición podrán consultarse en la Secretaría del Centro, todos los días laborables de ocho a trece treinta.

El importe del presente anuncio será abonado por los adjudicatarios.

Madrid 7 de noviembre de 1961.—4.537

RESOLUCION de la Junta Económica del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería por la que se convoca subasta para la adquisición de materiales metálicos no férricos.

Se convoca licitación pública por el sistema de subasta reservada a la producción nacional, para la adquisición de 8.995 kilogramos de materiales metálicos no férricos, de las calidades y formas que se detallan en el pliego de condiciones técnicas, con destino a las necesidades de este Establecimiento, con arreglo a

los pliegos de condiciones técnicas y legales que están a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Taller, en la calle Raimundo Fernández Villaverde, número 44, Madrid, y que pueden ser consultados por aquéllos durante las horas de oficina.

La presentación de ofertas, con arreglo al modelo figurado en los pliegos de condiciones, se efectuará a partir de las diez horas del día 15 de noviembre de 1961, fecha de la celebración de la subasta, entregándose al Presidente de la Junta Económica durante el lapso de media hora después de comenzar el acto de la misma, la cual tendrá lugar en el Salón de Juntas de este Establecimiento.

Los requisitos para tomar parte en la subasta, forma de hacer la adjudicación, obligaciones y derechos del contratista, figuran expresados en los pliegos de condiciones de referencia.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

El Secretario, Antonio Asenjo Iglesias.—4.582.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de La Carraca referente a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 27 del pasado mes de octubre.

Como aclaración al anuncio publicado en este «Boletín Oficial del Estado» el día 27 del pasado mes de octubre, en su número 257, páginas 15330 y 15331, se hace constar que el material que comprende cada uno de los lotes citados en el mismo es el que a continuación se detalla, siendo sus pesos aproximados: 5.000 kilogramos de acero; 420 kilogramos de bronce; 525 kilogramos de plomo; 1.560 kilogramos de latón, y 30 kilogramos de cobre.

La Carraca, 2 de noviembre de 1961.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Luis Cayetano Jiménez.—4.562.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud del Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilos de coser durante el año 1961.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de fabricantes integrados en el Sector Seda del Sindicato Nacional Textil, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilos de coser durante el año 1961.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación de Fabricantes integrados en el Sector Seda del Sindicato Nacional Textil para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilos de coser durante el año 1961.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 5 de diciembre de 1960, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Rafael Bell Font, don José María Miró Burunat y don